



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:14446-1-2000
Expediente H.C.D.: 1276-AM-11
Nº de registro: O-14608
Fecha de sanción: 29-03-11
Fecha de promulgación: 11-04-11
Decreto de promulgación: 850

ORDENANZA Nº 20295

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 66º de la Ordenanza nº 13.972, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 66º.- Será penado con multa del 2 al 50 por ciento, estacionar vehículos en las zonas urbanas a menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de las esquinas sobre las sendas peatonales, frente a las puertas de garajes, en lugares reservados para carga y descarga, frente a las rampas de esquina destinadas a facilitar el acceso a la acera de peatones en general y de aquellos con movilidad y/o capacidad reducida y en los lugares reservados para ascenso y descenso de pasajeros del transporte público.

Asimismo, en los dos últimos supuestos, el infractor deberá asistir al Curso de Sensibilización sobre el Derecho a la Accesibilidad Universal dictado por la Oficina Municipal de la Igualdad y Prevención de la Discriminación, debiendo acreditar la asistencia ante el Juzgado de Faltas competente, con la presentación del certificado respectivo.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Ciano**

**Artime
Pulti**